

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de abril de 2020.

No. 34

Folleto Anexo

ACUERDO N° 065/2020

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO PROGRAMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES Y
FORESTALES “PRODAAF”, EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

SIN TEXTO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 SÉPTIMO PÁRRAFO, 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 9, 10 FRACCIONES I, VIII, XIII, XIV Y XVIII, 44, 48 FRACCIÓN VII, 66 Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de octubre del 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestales que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua, donde se establece que las Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, identificando claramente quiénes son elegibles para acceder a los programas, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen al cumplimiento de las metas de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su eje Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, menciona que existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad, que debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido. Esto puede alcanzarse a través de estrategias concretas y ambiciosas, tales como la generación de condiciones favorables para el desarrollo económico y el equilibrio del potencial de sectores y regiones; la vinculación de nuestra producción con el mercado mundial; la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación para lograr una adecuada integración entre las instituciones de investigación y el sector productivo, así como el impulso y la generación de empleos mejor remunerados.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

El Gobierno del Estado impulsa el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promueve la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por dicho gobierno, están orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

Para impulsar el desarrollo rural integral sustentable, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a los productores.

Así mismo, canaliza los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Igualmente, se promueve la capitalización de las actividades agropecuarias, industriales y de servicios del medio rural, a través de programas e instrumentos financieros que fomentan la inversión en infraestructura, equipamiento y servicios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas, de valor agregado, transformación y comercialización.

Además, seguirá promoviendo que las organizaciones y los agentes económicos del medio rural, accedan al financiamiento para el desarrollo productivo sustentable, mediante sistemas, esquemas y tratamientos que faciliten, amplíen y fortalezcan el uso del crédito.

En virtud de lo cual establecerá los mecanismos que permitan el acceso a los productores y productoras de todos los estratos y sus organizaciones económicas y empresas sociales, así como la disposición de financiamiento suficiente, oportuno y a tasas preferenciales para desarrollar exitosamente sus actividades, procurando que la ministración de los recursos no se desfase de las etapas de los ciclos productivos.

En el estado de Chihuahua existen productoras y productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del sector rural, que no cuentan con las características de elegibilidad establecidas por intermediarios financieros bancarios y no bancarios y presentan deficiente productividad por falta de recursos para inversión; por ello y con base en las necesidades de créditos a tasas preferenciales y garantías líquidas por parte de las personas beneficiarias, y a efecto de coadyuvar con la oferta de crédito por parte de los referidos intermediarios, se detectó la necesidad de crear un instrumento que le permitiera al Gobierno del Estado contribuir en la medida de las posibilidades a otorgar apoyos vía crédito, microcrédito agropecuario o garantía fiduciaria líquida a las personas beneficiarias, constituyéndose para tal efecto un fondo revolvente denominado "Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales (PRODAAF)", a efecto de ampliar la oferta financiera y estar en posibilidades de otorgar apoyos a los proyectos del sector rural de la entidad.

Así mismo, adicionalmente y con el fin de administrar de manera eficiente y de ampliar la aplicación de los recursos destinados a la conformación de fondos de garantías y estar en condiciones de otorgar apoyos para incentivos al cumplimiento de pago del crédito, seguro agropecuario; entre otros, se creó el Fideicomiso denominado "Fondo para el Desarrollo

Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal (FIDEAAAF)", siendo estos instrumentos el antecedente del actual Programa Presupuestario.

Que las personas beneficiarias para acceder a estos apoyos no pueden ser discriminadas por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; ello con base en el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (PRONAIND), en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 065/2020

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales "PRODAAF", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020.

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. De la Terminología y Acrónimos

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I.- **Acta Constitutiva:** Es el documento obligatorio en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedatario/a público;
- II.- **Actividades Agroindustriales:** Procesos de transformación, mediante los cuales se agrega valor a las materias primas producto de las actividades agropecuarias;
- III.- **Actividades Agropecuarias:** Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura y ganadería;
- IV.- **Actividades Forestales:** Procesos para el aprovechamiento de los recursos naturales maderables y no maderables de la superficie forestal que incluye bosques, selvas y matorrales.
- V.- **Actividades Acuícolas:** Procesos y actividades, técnicas y conocimientos de crianza de especies acuáticas vegetales y animales.
- VI.- **Apoyos:** Recursos económicos asignados al programa presupuestario que el Gobierno del Estado otorga vía crédito, microcrédito o garantía fiduciaria o liquida y complemento de programas federales habilitados para otorgar créditos, lo anterior en términos de las presentes Reglas de Operación, cuyo objeto es ayudar a productoras y productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del sector rural que no cuentan con las características de elegibilidad establecidas por intermediarios financieros bancarios y no bancarios.

- VII.- A.S.S.I.:** Anual sobre saldos insolutos;
- VIII.- Buró de Crédito:** Es una empresa mexicana, constituida como sociedad de información crediticia, dedicada a integrar y proporcionar información, previo a la concesión de un crédito, cuyo objetivo principal es registrar el historial crediticio de las personas que hayan obtenido algún tipo de crédito, financiamiento, préstamo o servicio;
- IX.- Carta de Autorización de Financiamiento o Crédito:** Es la autorización del crédito que otorga el intermediario financiero a quien lo solicita, con el fin de que la misma sea presentada a la Secretaría de Desarrollo Rural, para ser analizada y validar la procedencia para el otorgamiento de la Garantía;
- X.- Certificado de Libertad de Gravamen:** Es el documento legal que hace constar la situación, libre de gravamen o gravada, en la que se encuentra determinado bien inmueble, según las inscripciones y actos existentes en los archivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- XI.- Comité Técnico:** Órgano colegiado constituido por las instancias participantes (Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, FIDEAPECH y un representante de la iniciativa privada), por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas solicitantes para ser beneficiarias del Componente C02, así como la viabilidad de los proyectos de microcrédito agropecuario;
- XII.- Comité Técnico Operativo:** Órgano colegiado presidido por el Secretario y constituido por las instancias participantes, Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas solicitantes para ser beneficiarias de los Componentes C01 y C03, así como la viabilidad de los proyectos dentro del PRODAAF;
- XIII.- Comprobante de Domicilio:** Documento que deberá presentar la persona solicitante pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, mismo que no podrá tener una vigencia mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo;
- XIV.- CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XV.- Dictamen Legal:** Análisis y determinación que realiza el Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto a la acreditación de la personalidad y demás requisitos legales que según las presentes Reglas de Operación deben presentar las personas solicitantes de algún apoyo;
- XVI.- Dictamen técnico:** Análisis y determinación que realiza el área técnica de la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente que establecen las presentes Reglas de Operación;
- XVII.- Documento que acredite la legal propiedad de los bienes otorgados en garantía:** Documento con el que la persona avala la propiedad del predio agrícola. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se aceptan escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, que cumplan con los requisitos legales

correspondientes y que deberán estar pasados ante la fe de Fedatario/a Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad;

- XVIII.- FIDEAAAF:** Fideicomiso “Fondo para el Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial, Acuícola y Forestal”;
- XIX.- FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua;
- XX.- FINCA:** Fideicomiso Fondo de Inversión y Capitalización, es un fideicomiso de garantía líquida o fuente alterna de pago, constituido con la finalidad de respaldar un crédito. Para el objeto de las presentes Reglas de Operación al referirnos a un fideicomiso FINCA, es aquel constituido por el intermediario financiero bancario o no bancario que otorga el financiamiento a la persona beneficiaria de una garantía líquida de las otorgadas con motivo de este Programa Presupuestario, es en dicho fideicomiso donde serán depositados los recursos que otorga la SDR;
- XXI.- Fondo revolvente:** Es la cuenta aperturada en la Secretaría de Hacienda para la operación del programa presupuestario, a través de la cual se podrán otorgar créditos y garantías líquidas.
- XXII.- Garantía Líquida:** Recursos líquidos que aporta el Gobierno del Estado de manera complementaria a las garantías solicitadas por el intermediario financiero para que las y los Productores y Organizaciones de Productoras y Productores, puedan tener acceso a crédito;
- XXIII.- Garantía Fiduciaria:** Recursos que aporta el Gobierno del Estado como fuente alterna de pago a través de la institución fiduciaria mediante la emisión de una constancia fiduciaria y será complementaria a las garantías que el intermediario financiero solicite para que las y los Productores y Organizaciones de Productoras y Productores, puedan tener acceso a crédito;
- XXIV.- Garantía Prendaria:** Garantía real constituida sobre un bien mueble para asegurar el cumplimiento de una obligación por parte del deudor. En caso de que éste no cumpliera, el acreedor tiene derecho a enajenar el bien y recuperar así los fondos que le había prestado.
- XXV.- Garantía Hipotecaria:** Es el derecho que se concede sobre un inmueble a una persona o entidad con la que se contrae una deuda o compromiso, para que en caso de que dicha deuda no sea satisfecha o el compromiso sea incumplido, tenga la posibilidad de convertirse en propietario y vender dicho inmueble para recuperar el dinero.
- XXVI.- Identificación Oficial:** Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional), en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de vecindad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.
- XXVII.- INE:** Inversión Normal Estatal;

- XXVIII.- Institución Crediticia:** Intermediarios financieros bancarios y no bancarios, instituciones auxiliares de crédito (SOFOL, SOFOM, PARAFINANCIERA, y otros), así como la Banca de Desarrollo (FIRA, FINANCIERA NACIONAL, y otros);
- XXIX.- Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Financiamiento y Capitalización;
- XXX.- Instancia Normativa:** La Secretaría de la Función Pública;
- XXXI.- Instancia Reguladora:** El Comité Técnico Operativo, mismo que está conformado por las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Rural y de la Función Pública;
- XXXII.- Página de Internet Oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>;
- XXXIII.- Parafinanciera:** Institución financiera no considerada dentro del Sistema Financiero Mexicano;
- XXXIV.- PbR:** Presupuesto basado en Resultados;
- XXXV.- Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de personas atendidas por el Programa Presupuestario, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establecen en las presentes Reglas de Operación;
- XXXVI.- Persona Beneficiaria:** Las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales en el estado, e intermediarios financieros bancarios y no bancarios que apoyan vía crédito las actividades del sector agropecuario, agroindustrial, acuícola y forestal para el caso de garantía fiduciaria o líquida en el Estado.
- XXXVII.- PRODAAF:** Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales;
- XXXVIII.- Proyecto de Inversión:** Es la propuesta de acción que a partir de la autorización de los recursos disponibles por parte del Gobierno del Estado, considera posible fortalecer las unidades de producción;
- XXXIX.- PyMES:** Pequeñas y medianas empresas;
- XL.- RFC:** Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- XLI.- SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural;
- XLII.- SOFOL:** Sociedad Financiera de Objeto Limitado;
- XLIII.- SOFOM:** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple;
- XLIV.- TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, vigente al momento de la firma del contrato respectivo.

Sección II. Del Objetivo de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general brindar a las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales en el estado, apoyos a través de esquemas de financiamiento mediante el otorgamiento de créditos, microcréditos, garantías fiduciarias o líquidas y complemento de programas federales habilitados para otorgar créditos, a las personas beneficiarias para que fortalezcan sus unidades de producción, con la finalidad de mejorar su productividad, la calidad de sus productos y reforzar su organización.

Artículo 3.- Son objetivos específicos del presente Programa Presupuestario por cada Componente, los siguientes:

I.- C01 Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados.

Objetivo Específico. Otorgamiento de apoyo vía crédito a tasas preferenciales para las personas beneficiarias, con el fin de potencializar sus unidades productivas, mediante la adquisición de maquinaria, equipo e infraestructura y con ello lograr un crecimiento armónico regional, así como capital de trabajo a corto plazo para la operación y adquisición de equipo menor.

II.- C02 Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados.

Objetivo Específico. Otorgamiento de microcréditos a tasas preferenciales a las personas beneficiarias, con el fin de potencializar sus unidades productivas, mediante capital semilla, adquisición de equipo e infraestructura, para lograr un crecimiento armónico de las microempresas en el Estado.

III.- C03 Garantías Fiduciarias o Líquidas para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado para el acceso al crédito otorgado.

Objetivo Específico. Conformación de fondos de garantía, con el fin de que las personas beneficiarias puedan acceder a créditos con diferentes intermediarios financieros bancarios y no bancarios y de esta manera potencializar los recursos existentes.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4.- El Programa Presupuestario Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales "PRODAAF" es de cobertura estatal y está focalizado a operarse en regiones que cuenten con infraestructura física necesaria para la puesta en marcha de los proyectos y con ello asegurar su recuperación.

Sección II. De la Población Objetivo

Artículo 5.- Las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del estado, que requieran solicitar un apoyo a través de esquemas de financiamiento vía crédito, microcrédito o garantía fiduciaria o líquida para el fortalecimiento de sus unidades productivas o acceso al crédito, así como a instituciones crediticias que apoyan vía crédito las actividades del sector rural.

Sección III. Requisitos que deben cumplir las Personas Solicitantes

Artículo 6.- Para acceder a los recursos que se otorgan con motivo del presente Programa Presupuestario, las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece en los **Anexos A y E** para los **componentes C01 y C02** respectivamente y el **Anexo B** para el **componente C03** de las presentes Reglas de Operación, en original y copia para su cotejo. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido en dichos Anexos, será cotejada, devolviendo al momento la documentación original a la persona solicitante.

Artículo 7.- No podrán acceder a los apoyos que contempla el presente programa presupuestario, aquellas personas que tengan pendiente alguna obligación con la SDR, derivado de la obtención de algún apoyo del presente u otros programas presupuestarios.

Artículo 8.- No podrán ser sujetos de apoyo aquellas personas que resultaron beneficiadas en los dos ejercicios fiscales anteriores, salvo aquellos casos en que sea necesario dar continuidad a algún proyecto y el Comité Técnico Operativo lo autorice.

Sección IV. Procedimiento de Selección de las Personas Beneficiarias

Artículo 9.- Tratándose de los **Componentes C01, C02 y C03**, no se emitirá convocatoria alguna. Lo anterior en virtud de que la SDR otorga dichos apoyos en base a la demanda y necesidades de las personas beneficiarias, según la disponibilidad presupuestal del Programa presupuestario, por tal motivo, las personas solicitantes podrán presentar su solicitud de apoyo en los formatos correspondientes, vía crédito, microcrédito agropecuario o garantía fiduciaria o líquida en cualquier momento del año.

Artículo 10.- Por tratarse de fondos revolventes sujetos a la recuperación de los créditos, microcréditos y garantías fiduciarias o líquidas, la selección de las personas beneficiarias de los **Componentes C01, C02 y C03**, se realizará con base en la validación técnica, financiera y legal, que efectúe la Instancia Ejecutora de los proyectos presentados por las personas solicitantes, debiendo acompañar a su solicitud de apoyo los documentos establecidos en los **Anexos A y E** para los **componentes C01 y C02** según sea el caso y los establecidos en el **Anexo B** para el **componente C03** de las presentes Reglas de Operación.

Dichos documentos deberán presentarse en original y copia para su cotejo. Una vez que el personal de la SDR realice el cotejo correspondiente, los documentos originales serán devueltos a las personas solicitantes.

Toda excepción al cumplimiento de los requisitos antes señalados, tendrá que realizarse previa autorización del Comité Técnico Operativo y del Comité Técnico según corresponda.

Artículo 11.- El procedimiento para el otorgamiento y liberación de los recursos, se realizará de conformidad con lo establecido en los **Anexos C y F numeral IX** para los apoyos de los **componentes C01 y C02** respectivamente. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del **componente C03** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo D numeral 1)** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 12.- Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la procedencia del apoyo.

Artículo 13.- La simple presentación de la solicitud no crea el derecho a acceder al apoyo, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

En caso de que al momento de recibir la solicitud, la Instancia Ejecutora no cuente con suficiencia presupuestal para la operación del presente Programa Presupuestario, hará saber tal situación por escrito a la persona solicitante, haciéndole entrega de sus documentos.

Artículo 14.- En el supuesto de que la solicitud de apoyo de los componentes regidos por las presentes Reglas de Operación sea rechazada, se le informará a la persona solicitante dicha resolución por escrito, en el que se hará de su conocimiento su derecho a interponer recurso de revisión en términos de lo dispuesto por los artículos 1640, 1641, 1642, 1643, 1644 y 1645 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Sección I. De los Componentes.

Artículo 15.- Créditos (C01).- Están dirigidos a las personas beneficiarias con el fin de potencializar las unidades productivas, para los siguientes conceptos:

- I.- Capital de Trabajo
- II.-Equipamiento e Infraestructura

Artículo 16.- Microcrédito (C02).- Están dirigidos a las personas beneficiarias con el fin de impulsar sus actividades productivas, para los siguientes conceptos:

- I.-Capital Semilla
- II.-Equipo
- III.-Infraestructura

Artículo 17.- Garantía fiduciaria o líquida (C03).- Están dirigidos a las personas beneficiarias con el fin de apoyarlas para acceder a crédito con los intermediarios financieros bancarios y no bancarios e instituciones crediticias con actividades del sector rural, y que tengan como finalidad acceder a la contratación de líneas de crédito, con otras instituciones crediticias, u operar fondos propios y llevar a cabo el otorgamiento de crédito a las personas beneficiarias del Estado, para el concepto de Garantía fiduciaria o líquida.

Sección II. Características de los apoyos

Artículo 18.- Componente C01 Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados.

I.- Concepto.- Capital de Trabajo. Este concepto, va dirigido a la adquisición de consumibles y equipo menor, mediante el financiamiento de recursos con un plazo máximo de 1 año, y se llevará a cabo de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será de hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física (Aplica para organizaciones y el monto podrá ser el que se autorice para una persona física por el número de integrantes de la organización), correspondiente al 80% (ochenta por ciento) del valor de la inversión y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la propuesta.

III.- Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 1 año. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de que se trate.

IV.-Tasa de Interés. La tasa de interés será del TIEE a.s.s.i. y hasta 4 puntos adicionales, la tasa de interés vigente pactada al momento del contrato quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.- Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.- Restricciones. Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.

VII.- Garantía. La garantía podrá ser prendaria y adicionalmente se podrá solicitar garantía hipotecaria en relación 1:1, dejando en custodia de la Instancia Ejecutora, los documentos con que se acredita la legal propiedad del bien otorgado en garantía, presentando además el certificado de libertad de gravamen, la documentación será sujeta a dictamen legal, en caso de existir la salvedad de presentar una garantía se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

El mecanismo para el pago del crédito otorgado a la persona beneficiaria se realizara de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la instancia ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.
- c) Posteriormente, la SDR solicitará el certificado de ingreso ante la Secretaría de Hacienda, para continuar con el trámite subsecuente.

Artículo 19.- El componente C01 Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados.

I.- Concepto.- Equipamiento e Infraestructura. Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de equipo y maquinaria, así como el apoyo para infraestructura física, con un plazo máximo de hasta 4 años, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será hasta por \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad del proyecto.

III.- Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 4 años. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de que se trate.

IV.- Tasa de Interés. La tasa de interés será del TIIE a.s.s.i. y hasta 4 puntos adicionales, la tasa de interés vigente pactada al momento del contrato quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.- Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.- Restricciones. No se podrán cubrir los gastos por concepto de renta, en el caso de remodelación y construcción de bodegas, quedará sujeto a la aprobación de la Instancia Ejecutora de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Todas las adquisiciones de materiales y equipos deberán ser nuevos, con excepción del equipo de acero inoxidable, el cual podrá ser reconstruido, con garantía mínima de un año y que cuente con la validación técnica de la Instancia Ejecutora.

VII.- Garantía. Será la natural del crédito y adicionalmente se podrá solicitar garantía prendaria o hipotecaria en relación 1:1, dejando en custodia de la Instancia Ejecutora, los documentos con que se acredite la legal propiedad del bien otorgado en garantía presentando además el certificado de libertad de gravamen, la documentación será sujeta a dictamen legal, en caso de existir la salvedad de presentar una garantía se pondrá a consideración del Comité Técnico Operativo, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

El mecanismo para el pago del crédito otorgado a la persona beneficiaria se realizara de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la instancia ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.
- c) Posteriormente, la SDR solicitará el certificado de ingreso ante la Secretaría de Hacienda, para continuar con el trámite subsecuente.

Artículo 20.- El componente C02 Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados.

I.- Concepto.- Capital Semilla. Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de insumos, con un plazo máximo de hasta 12 meses, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad del proyecto.

III.- Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 12 meses. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de la organización de que se trate.

IV.- Tasa de Interés. La tasa de interés será del 9% a.s.s.i y quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.- Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.- Restricciones. Los recursos aprobados bajo este esquema, no se podrán emplear para el pago de pasivos, de servicios públicos (agua, luz, entre otros), así como tampoco para el pago de salarios.

VII.- Garantía. Podrá ser a través de 2 avales, garantía prendaria o garantía hipotecaria, en caso de existir la salvedad de presentar una garantía se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

Atendiendo al monto de financiamiento y características del proyecto, se fijará el tipo de garantía, pudiendo ser prendaria o hipotecaria, en este caso se solicitará a la persona beneficiaria la documentación legal que corresponda, misma que deberá ser sujeta a dictamen legal. Lo mismo aplica si se estableciera la figura de aval, se deberá solicitar comprobantes de ingresos de los avales. Dicha documentación le será solicitada a la persona beneficiaria por la Instancia Ejecutora en original con copia para su cotejo.

El mecanismo para el pago del crédito otorgado a la persona beneficiaria se realizara de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la Instancia Ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.

Artículo 21.- El componente C02 Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados.

I.-Concepto.- Equipo. Consiste en el financiamiento de recursos para la adquisición de equipo para la producción, con un plazo máximo de hasta 24 meses, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad del proyecto.

III.- Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 24 meses. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de la organización de que se trate.

IV.- Tasa de Interés. La tasa de interés será del 8% a.s.s.i. y quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.-Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.-Restricciones. Los recursos aprobados bajo este esquema, solo se destinarán para equipo de proceso.

VII.- Garantía. Será la natural del crédito, mediante el endoso a favor del Gobierno del Estado de las facturas del equipo, en caso de existir la salvedad de presentar una garantía se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

El mecanismo para el pago del crédito otorgado a la persona beneficiaria se realizara de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la instancia ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.

Artículo 22.- El componente C02 Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados.

I.- Concepto.- Infraestructura. Consiste en el financiamiento de recursos para construcciones menores y remodelaciones, con un plazo máximo de hasta 24 meses, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

II.- Monto. El monto máximo del financiamiento será hasta por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) y en caso de requerir un capital superior, se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad del proyecto.

III.-Plazo. El plazo máximo podrá ser de hasta 24 meses. La calendarización de los pagos será determinada por la Instancia Ejecutora, pudiendo ser de manera mensual, trimestral, semestral o anual. Lo anterior, dependiendo de la actividad productiva de la organización de que se trate.

IV.- Tasa de Interés. La tasa de interés será del 8% a.s.s.i. y quedará fija durante el plazo del financiamiento.

V.- Tasa Moratoria. En el caso de incumplir en el pago, la tasa resultará de multiplicar la tasa de interés pactada en el contrato por 1.5 veces.

VI.-Restricciones. Los recursos solo se podrán aprobar siempre y cuando se justifique, para el cumplimiento de condiciones sanitarias y de imagen, que estarán a juicio de la instancia ejecutora.

VII.- Garantía.

Podrá ser a través de 2 avales, garantía prendaria o garantía hipotecaria, en caso de existir la salvedad de la misma de presentar una garantía se pondrá a consideración del Comité Técnico, debiendo presentar la Instancia Ejecutora, justificación de la viabilidad de la propuesta.

Atendiendo al monto de financiamiento y características del proyecto, se fijará el tipo de garantía, pudiendo ser prendaria o hipotecaria, en este caso se solicitará a la persona beneficiaria la documentación legal que corresponda, misma que deberá ser sujeta a dictamen legal. Lo mismo aplica si se estableciera la figura de aval, se deberá solicitar comprobantes de ingresos de los avales. Dicha documentación le será solicitada a la persona beneficiaria por la Instancia Ejecutora en original con copia para su cotejo.

El mecanismo para el pago del crédito otorgado a la persona beneficiaria se realizara de la siguiente manera:

- a) El pago que la persona beneficiaria efectúe se realizará en la cuenta que la instancia ejecutora le indique para tal fin.
- b) Una vez realizado el referido pago, deberá presentar el comprobante original y copia para cotejo, que evidencie el movimiento realizado.

Artículo 23.- El componente C03 Garantías fiduciarias o líquidas para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado para el acceso a crédito otorgado, se realizará de conformidad con las siguientes condiciones de operación:

I.-Del Otorgamiento de la Garantía. Se otorgará garantía fiduciaria o líquida a las personas beneficiarias, de manera directa, con el fin de que accedan a financiamientos con instituciones intermediarias financieras bancarias y no bancarias, dichos recursos deberán ser depositados en un Fideicomiso FINCA o en una cuenta aperturada exclusivamente para tal fin por la institución acreditante, y entregar evidencia a la Instancia Ejecutora sobre dicha acción.

Se otorgará garantía fiduciaria o líquida a instituciones crediticias con actividades del sector rural, y que tengan como finalidad acceder a la contratación de líneas de crédito, con otras instituciones crediticias, u operar fondos propios y llevar a cabo el otorgamiento de crédito a las personas beneficiarias del Estado, dichos recursos deberán ser depositados en un Fideicomiso FINCA, un fondo o en una cuenta aperturada exclusivamente para tal fin por la institución acreditante, y entregar evidencia a la Instancia Ejecutora sobre dicha acción.

II.-De las Garantías Fiduciarias o Líquidas. Podrán ser objeto de garantía fiduciaria o líquida con cargo al Programa Presupuestario, las solicitudes que presenten las siguientes características:

- a) **Tipo de crédito:** Los que apruebe el Comité Técnico Operativo.
- b) **Monto Elegible:** Hasta por el monto que determine el Comité Técnico Operativo.
- c) **Destino:** De acuerdo al proyecto autorizado.
- d) **Moneda:** Pesos mexicanos.
- e) **Plazo:** De acuerdo al análisis de viabilidad del intermediario financiero que otorgará el crédito.

III.- Porcentaje de la Garantía. El porcentaje de la garantía fiduciaria o líquida podrá ser del 10% (diez por ciento), y en caso necesario podrá aumentar con base en los requerimientos de las personas solicitantes o intermediarios financieros, sin rebasar el 30% (treinta por ciento); para acceder a un porcentaje superior al autorizado será el Comité Técnico Operativo, quien llevará a cabo la autorización, con base en la justificación presentada por la Instancia Ejecutora.

IV.- Complementariedad. Las garantías fiduciarias o liquidas otorgadas por el Programa Presupuestario, serán complementarias a las que les sean solicitadas a las personas acreditadas por las instituciones crediticias.

Para el detalle de operación de este componente se deberá remitir al **Anexo D**, de las presentes reglas de operación.

Sección III. De la Administración de los Recursos Presupuestales.

Artículo 24.- Los recursos presupuestales asignados al PRODAAF podrán ser administrados por las siguientes vías:

I.- Fondo revolvente: Es la cuenta aperturada en la Secretaría de Hacienda para la operación del programa presupuestario, a través de la cual se podrán otorgar créditos y garantías líquidas.

II.- FIDEAAAF: A través de los fondos que se transfieren al fideicomiso para el otorgamiento de garantía líquida, incentivos al cumplimiento de pago del crédito, seguro agropecuario; entre otros.

Sección IV. Empate de Recursos con Programas Federales

Artículo 25.- Los recursos asignados al presente programa presupuestario. En el caso de los apoyos económicos otorgados, podrán empatarse con Recursos de Programas Federales, atendiéndose lo siguiente:

I.- Monto. Se tomará como referencia la autorización brindada por las instancias federales pertinentes, así como la demanda de proyectos de inversión.

II.-Condiciones Generales. Se ajustarán en caso necesario, de acuerdo a la normatividad propia del programa federal.

Sección V. Tratamientos a créditos otorgados

Artículo 26.- Componente C01.- Para la Reestructura de Cartera, se atenderá a lo siguiente:

I.- Condiciones para Reestructurar. Se llevará a cabo una reestructura del adeudo, cuando exista una causa justificada para el incumplimiento de pago, se llevará a cabo este tratamiento cuando el crédito original no se encuentre vencido de manera total o parcial, será facultad del Comité Técnico Operativo, autorizar la continuidad de las condiciones crediticias contratadas originalmente (Tasa de interés ordinaria y moratoria) o actualizarlas al reestructurar.

II.- Monto. Se podrá reestructurar el saldo total del adeudo.

III.- Intereses Ordinarios Vencidos y Moratorios. Los intereses ordinarios vencidos y los intereses moratorios generados, deberán ser pagados en su totalidad para reestructurar el crédito otorgado, de lo contrario, será facultad del Comité Técnico Operativo previa justificación de la Instancia Ejecutora, la condonación parcial o total de las cantidades generadas por concepto de intereses ordinarios vencidos y moratorios.

IV.- Plazo para la reestructura del adeudo.

V.- Capital de Trabajo. El plazo máximo de la reestructura será de hasta 12 meses.

VI.- Equipamiento e Infraestructura. El plazo máximo de la reestructura será de hasta 18 meses.

De ser necesario, es facultad del Comité Técnico Operativo, autorizar un plazo mayor al establecido en las presentes Reglas de Operación, previa justificación que presente la Instancia Ejecutora.

Artículo 27.- Componente C01.- Para el reconocimiento de adeudo, se atenderá a lo siguiente:

I.- Condiciones para el reconocimiento de adeudo. Se llevará a cabo un reconocimiento del adeudo, cuando exista una causa justificada para el incumplimiento de pago, lo que se realizará cuando el crédito original se encuentre vencido de manera total a parcial, siendo facultad del Comité Técnico Operativo autorizar la continuidad de las condiciones crediticias contratadas originalmente es decir tasa de interés ordinaria y moratoria, o actualizarlas al reprogramar.

II.-Monto. Se reconocerá el saldo del adeudo vigente y vencido.

III.- Intereses Ordinarios Vigentes. Los intereses ordinarios vigentes, deberán ser reconocidos en base al nuevo calendario de pagos.

IV.-Plazo para el reconocimiento del adeudo.

V.- Capital de Trabajo. El plazo máximo del reconocimiento del adeudo será de hasta 6 meses.

VI.- Equipamiento e Infraestructura. El plazo máximo del reconocimiento del adeudo será de hasta 12 meses.

De ser necesario, es facultad del Comité Técnico Operativo, autorizar un plazo mayor al establecido en las presentes Reglas de Operación, previa justificación que presente la Instancia Ejecutora.

Artículo 28.- Componente C02: Para el tratamiento del microcrédito otorgado, se llevará a cabo conforme se establece en el **Anexo F numeral X. Reestructuras.**

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 29.- Las personas solicitantes tendrán derecho a solicitar algún apoyo vía crédito, microcrédito o garantía fiduciaria o líquida, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los **anexos A, B y E** de las presentes Reglas de Operación. En caso de resultar beneficiadas tendrán derecho a recibir el apoyo en la modalidad que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación, debiendo suscribir el instrumento legal respectivo con la Instancia Ejecutora quien le proporcionará la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 30.- Las personas beneficiarias con motivo de los **Componentes C01, C02 y C03** del Programa Presupuestario se obligan a destinar los apoyos que les sean otorgados para los fines establecidos, comprometiéndose en todo momento a brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades necesarias a efecto de que ésta supervise la debida aplicación del recurso, entregando la documentación que la Instancia Ejecutora le solicite, en el tiempo y términos de su solicitud.

Así mismo, en caso de incumplimiento en el pago establecido, se le concede un plazo de 10 días naturales posteriores a la fecha pactada para dar aviso por escrito del motivo a la Instancia Ejecutora. En caso contrario, se le amonestará de manera verbal, y de hacer caso omiso dentro de los 15 días posteriores se le requerirá por escrito para que a la brevedad, se ponga al corriente conforme a la tabla de amortización inserta en el instrumento legal que para tal efecto se suscriba, en caso de continuar en incumplimiento se turnara al Departamento Jurídico de la Instancia Ejecutora, con el fin de que se inicien las acciones legales a que haya lugar.

Sección II. De los Derechos y Obligaciones del Gobierno del Estado

Artículo 31.- La Instancia Ejecutora, podrá solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de los recursos, teniendo la facultad de rescindir los apoyos, cuando se detecte que ha destinado los recursos a un fin distinto del estipulado; lo anterior, en cualquier momento sin responsabilidad para la Instancia Ejecutora, bastando para tal efecto, un oficio dirigido a la persona beneficiaria, signado por los Secretarios de Hacienda y de Desarrollo Rural.

La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 Fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Artículo 32.- La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos otorgados con motivo del presente Programa Presupuestario, recibirá las solicitudes de las personas solicitantes, dictaminará las mismas y solicitará la autorización del Comité Técnico Operativo y del Comité Técnico según sea el caso. Una vez autorizados los apoyos, llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control, debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 33.- El Gobierno del Estado podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I.- Incumpla a cualquier obligación en términos de las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagra el otorgamiento de los recursos;
- II.- Se apliquen los recursos a un fin distinto al estipulado;
- III.- Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora y/o Normativa, las facilidades necesarias a efecto de que realicen acciones de supervisión y verificación, así como no presentar la documentación que estas le soliciten;
- IV.- Presentar en cualquier momento información o documentación falsa;
- V.- Se detecte que alguna servidora o servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en las presentes Reglas de Operación, o un pariente consanguíneo hasta el cuarto

grado y por afinidad de un servidor público vinculado al programa presupuestario forma parte de la persona moral beneficiada;

VI.- No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes correspondientes en términos de estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 34.- La Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Financiamiento y Capitalización, es la responsable de la ejecución del presente Programa Presupuestario.

Sección II. Instancia Normativa

Artículo 35.- La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección III. Instancia Reguladora

Artículo 36.- El Comité Técnico Operativo y el Comité Técnico serán responsables de los lineamientos para la operación del presente Programa Presupuestario.

Sección IV. Coordinación Institucional

Artículo 37.- Comité Técnico Operativo.- Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico Operativo que se constituye de la siguiente manera:

El Comité Técnico Operativo, estará integrado por 2 miembros titulares y sus respectivos representantes y en su caso suplentes, los cuales podrán fungir como vocales y contarán con voz y voto:

I.-Presidente: El Secretario de Desarrollo Rural Estatal o quién(es) éste designe.

II.-Secretario: El Secretario de Hacienda Estatal o quién(es) éste designe.

III.- Invitados: Concurrirá el Secretario de la Función Pública del Estado o quién éste designe, con voz pero sin voto, y contará con las más amplias facultades en la observación y vigilancia y firmará con carácter de testigo.

Los integrantes del Comité Técnico Operativo, podrán nombrar a su(s) representante(s) y en caso dado al suplente(s) del representante(s) mediante oficio de designación.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico Operativo tengan validez, deberán estar presentes los titulares o sus representantes o en su caso los suplentes, quedando los mismos asentados en el acta del Comité Técnico Operativo.

El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones crediticias de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
- c) Instruir a la Instancia Ejecutora, para que su Departamento Jurídico elabore el contrato correspondiente.
- d) Solicitar mediante oficio y por conducto de su Presidente, a la Secretaría de Hacienda, a fin de que brinde la suficiencia presupuestal a la Instancia Ejecutora.
- e) Revisar y evaluar la información que la Secretaría de Hacienda Estatal le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolvente.
- f) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda la cartera del Programa Presupuestario.
- g) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías (Por ser facultad del Comité Técnico Operativo y en caso de que este lo autorice, la garantía quedara cubierta con la firma del instrumento jurídico y el título de crédito correspondiente), comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras, reconocimientos de adeudos y conceptos de apoyo, en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- h) Autorizar justificadamente la condonación de intereses moratorios y ordinarios de manera parcial o total.
- i) Sancionar y enviar a resultados los créditos que sean irrecuperables, así como los importes de las garantías líquidas otorgadas a los intermediarios financieros.
- j) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario.
- k) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 38.- Comité Técnico.- Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública, un representante de la Iniciativa Privada, todos con voz y voto; y FIDEAPECH con voz pero sin voto. Mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico que se constituye de la siguiente manera:

I.- Presidente: El Secretario de Desarrollo Rural Estatal o quién(es) éste designe.

II.- Secretario: El Secretario de Hacienda Estatal o quién(es) éste designe.

III.- Invitados: Concurrirá el Secretario de la Función Pública del Estado o quién éste designe, con voz pero sin voto, y contará con las más amplias facultades en la observación y vigilancia y firmará con carácter de testigo.

IV.- Vocal: El Director de FIDEAPECH o quién(es) éste designe.

V.- Vocal: Representante de la Iniciativa Privada.- Se nombrará en la primera reunión del Comité Técnico y podrá ser modificado las veces que dicho órgano lo considere conveniente.

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones crediticias de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
- c) Revisar y evaluar la información que el FIDEAPECH le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolvente.
- d) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías, comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras y conceptos de apoyo, en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.

- e) Autorizar justificadamente la quita de intereses moratorios y ordinarios de manera parcial o total.
- f) Sancionar y enviar a resultados los créditos que sean irrecuperables.
- g) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa presupuestario.
- h) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 39.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VI. DE LA OPERACIÓN

Sección I. Proceso

Artículo 40.- El componente C01 Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- I.- Promoción de créditos (Instancia Ejecutora)
- II.- Solicitud de apoyo **Anexo G** (Persona Beneficiaria)
- III.- Entrega de requisitos en base al **anexo A** (Persona Beneficiaria)
- IV.- Integración de expediente de crédito (Instancia Ejecutora)
- V.- Dictamen legal (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural)
- VI.- Evaluación técnica y financiera del crédito (Instancia Ejecutora)
- VII.- Presentación al Comité Técnico Operativo (Instancia Ejecutora)
- VIII.- Autorización (Comité Técnico Operativo)
- IX.- Formalización (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural)
- X.- Suficiencia Presupuestal (Secretaría de Hacienda)
- XI.- Ministración y Seguimiento de créditos (Instancia Ejecutora)
- XII.- Reportes del ejercicio de los apoyos (Instancia Ejecutora)

Así mismo, se deberán observar adicionalmente los lineamientos establecidos en el **Anexo C**, correspondientes a los apoyos vía crédito.

Artículo 41.- El componente C02 Microcrédito Agropecuario para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Secretaría de Desarrollo Rural:

- a) Promoción de microcréditos.
- b) El Proceso iniciará una vez que se recibe la solicitud de apoyo **Anexo H** para algunos de los productos que opera el programa presupuestario.
- c) Entregará a la persona solicitante, los requisitos necesarios para acceder al programa presupuestario **Anexo E**.
- d) Integrará el expediente correspondiente.

- e) Evaluará la solicitud de microcréditos a través de los mecanismos que se determinen para tal fin.
- f) Si el dictamen resulta positivo se continúa con el proceso, de lo contrario se informa mediante oficio a la persona solicitante de la declinación de la petición.
- g) Hará la convocatoria a los miembros del Comité Técnico cuando menos con 3 días hábiles previos a la realización de la sesión.
- h) Procederá a presentar ante el Comité Técnico para su aprobación o rechazo.
- i) En caso de ser autorizado por el Comité Técnico, procederá a elaborar el acta de acuerdos, de lo contrario se emitirá comunicado a la persona solicitante enterándolo del rechazo.
- j) Emitirá comunicado al FIDEAPECH, con el fin de que inicie el proceso de formalización con la persona solicitante, el cual deberá ir acompañado por los requisitos **Anexo E**, el acta de acuerdos y el dictamen.
- k) Una vez que FIDEAPECH elabora el instrumento jurídico para la formalización del crédito con la persona solicitante, procederá a través del Presidente del Comité Técnico a la ministración y seguimiento del microcrédito.
- l) Podrá en todo momento supervisar el destino de los recursos otorgados como apoyo vía crédito préstamo.

II.- Secretaría de Hacienda:

- a) Asistirá a la sesión del Comité Técnico, previa convocatoria.
- b) Emitirá sus comentarios del o los casos que sean presentados ante el Comité Técnico.
- c) En caso de proceder el apoyo emitirá su voto.

III.- Secretaría de la Función Pública:

- a) Asistirá a la sesión del Comité Técnico, cuando sea convocada.
- b) Emitirá sus comentarios del o los casos que sean presentados ante el Comité Técnico.
- c) Revisará cuando considere pertinente la operación del programa presupuestario.

IV.- FIDEAPECH:

- a) Al momento de recibir el comunicado por parte del Presidente del Comité Técnico, el FIDEAPECH, iniciará con el proceso de formalización, con la persona solicitante, mediante la elaboración del instrumento jurídico y el título de crédito denominado pagaré, el comunicado en mención deberá ir acompañado por los requisitos del **Anexo E**, el acta de acuerdos y el dictamen.
- b) Una vez que FIDEAPECH, formalice el crédito préstamo con la persona solicitante, informa a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que a través del C. Secretario (Presidente del Comité Técnico) o quien el designe para tal fin, se proceda a la entrega del recurso a la persona beneficiaria.
- c) Una vez entregado el recurso a la persona beneficiaria, dará seguimiento para la recuperación del crédito préstamo, según los plazos establecidos en el contrato.
- d) Reintegrará al fondo del programa presupuestario los recursos que se hayan recuperado, así como los rendimientos y los intereses correspondientes de acuerdo al apartado **XI. Condiciones Específicas, Anexo F**.
- e) Llevará a cabo la supervisión para la correcta aplicación de los recursos. Llevará a cabo las acciones pertinentes para la comprobación de la aplicación de los recursos.

Así mismo, se deberán observar adicionalmente los lineamientos establecidos en el **Anexo F**, correspondientes a los apoyos vía microcrédito.

Artículo 42.- El componente C03 Garantías Fiduciarias o Líquidas para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado para el acceso a crédito otorgado, se llevará a cabo a través del siguiente procedimiento:

- I.- Promoción (Instancia Ejecutora);
- II.- Recepción de solicitudes de apoyo **Anexo I** (Persona Beneficiaria);
- III.- Entrega de requisitos en base al **Anexo B** (Persona Beneficiaria);
- IV.- Integración de expediente de crédito (Institución Crediticia);
- V.- Dictamen técnico y financiero del expediente espejo del proyecto elaborado por la Institución crediticia que otorga el crédito (Instancia Ejecutora);
- VI.- Dictamen legal (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural);
- VII.- Presentación al Comité Técnico Operativo (Instancia Ejecutora);
- VIII.- Autorización (Comité Técnico Operativo);
- IX.- Formalización (Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural);
- X.- Suficiencia presupuestal (Secretaría de Hacienda);
- XI.- Ministración, seguimiento y control (Instancia Ejecutora);
- XII.- Reportes del ejercicio de los apoyos (Instancia Ejecutora).

Así mismo, se deberán observar adicionalmente los lineamientos establecidos en los **Anexos C** y **D**, correspondientes a los apoyos vía crédito y garantía fiduciaria o líquida respectivamente.

Sección II. Ejecución - Avances Físicos y Financieros

Artículo 43.- La Instancia Ejecutora deberá reportar los avances, por tanto formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, los cuales remitirá al Comité Técnico Operativo durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Artículo 44.- Los avances físicos financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad donde se les entregó el apoyo.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna.

Toda esta información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Sección III. Acta de Entrega-Recepción

Artículo 45.- Con el fin de documentar la entrega del apoyo a la persona beneficiaria, se firmará un recibo en el que se especificará el monto, fecha, nombre y número del contrato con el cual se formalizó dicho acto supliendo la elaboración del acta de entrega recepción.

Sección IV. Cierre del Ejercicio

Artículo 46.- La Instancia Ejecutora, integrará a través de su Dirección de Administración el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección V. Recursos no devengados

Artículo 47.- Los recursos estatales que opera la SDR a través de la Dirección de Financiamiento y Capitalización, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, quedarán en el fondo revolvente, para continuar entregando nuevos apoyos y no deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO VII. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 48.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 49.- La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Coordinación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y sistema de evaluación del desempeño de la Secretaría de Hacienda y será a través del Departamento de Evaluación y Estadística de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Artículo 50.- En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del presente Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Asimismo la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 51.- Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO IX. TRANSPARENCIA

Sección I. Difusión

Artículo 52.- La información reflejada en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño del mismo, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias en caso de existir, formatos y anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo de los que se otorgan con base en este Programa Presupuestario.

Los montos y las personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los programas presupuestarios y componentes deberán publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse anualmente en la página de internet oficial con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del finiquito correspondiente.

Asimismo, la Instancia Ejecutora del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación publicará una relación que contenga todos los folios de las solicitudes apoyadas y no apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse, al menos en la página de internet oficial de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 53.- Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de las convocatorias en caso de existir, así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, en las oficinas de la Dirección de Financiamiento y Capitalización de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los*

contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley aplicable y ante una autoridad competente”.

Sección II. Contraloría Social

Artículo 54.- La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

CAPÍTULO X. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 55.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el Programa Presupuestario y los componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 56.- Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12646 y 17708. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, <https://observa.gob.mx/>.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 57.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural, promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas presupuestarios asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589 o 17733.

La información relacionada con la protección de datos personales se encuentra disponible para conocimiento de las personas interesadas en el **Anexo J** de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa Presupuestario, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la SDR reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad del Secretario de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Director de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	Anexo A Requisitos Crédito (C01)
---	---------------------------------------	---

NOMBRE DEL SOLICITANTE:
CONCEPTO:

DOCUMENTOS EMPRESA / PRODUCTOR	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) Solicitud de apoyo dirigida al Secretario (Formato CS1)	X	X		
2) Proyecto de inversión	X	X		
3) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)	X			
4) RFC de la Persona Moral	X			
5) Comprobante de domicilio de la Persona Moral	X			
6) Poder del representante	X			
7) Estados financieros de la Persona Moral / Física (Que contengan relaciones analíticas)	X	X		
8) Consulta del Buró de crédito de la persona moral	X			
9) Cotizaciones (Con plazo no mayor a 6 meses), No aplica en Capital de Trabajo	X	X		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
1) RFC	X	X		
2) Identificación Oficial	X	X		
3) CURP	X	X		
4) Comprobante de domicilio	X	X		
5) Consulta del buró de crédito	X	X		
6) Acta de Nacimiento	X	X		
7) Acta de Matrimonio	X	X		

GARANTÍA	REQUERIDO		DOCUMENTADO	
	MORAL	FISICA	SI	NO
HIPOTECARIA [PROPORCIÓN 1 a 1] 1/				
1) Copia de la escritura del bien en garantía	X	X		
2) Certificado de libertad de gravamen	X	X		
PRENDARIA (PROPORCIÓN 1 a 1) 2/				
1) Factura o avalúo del bien en garantía (Original)	X	X		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

1/ Para los proyectos que presenten este tipo de garantía la calificación del dictamen será mayor.

2/ Para los proyectos que presenten este tipo de garantía la calificación del dictamen será menor y sujeta a la autorización del Comité Técnico Operativo.

“El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS</small>	<h2 style="margin: 0;">Anexo B</h2> <h3 style="margin: 0;">Requisitos Garantía Líquida (C03)</h3>
--	---

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

CONCEPTO:

DOCUMENTOS EMPRESA	DOCUMENTADO	
	SI	NO
1) Solicitud de apoyo dirigida al Secretario (Formato GS2)		
2) Expediente espejo presentado ante la Institución Crediticia que contenga al menos:		
a) Copia de acta constitutiva y modificaciones (si las hay)		
b) RFC de la Persona Moral		
c) Comprobante de domicilio de la Persona Moral		
d) Poder del representante		
e) Estados financieros de la Persona Moral		
f) Consulta del Buró de crédito de la persona moral		
g) Acta de asamblea donde acuerdan tramitar y gestionar el recurso ante Gobierno del Estado Secretaría de Desarrollo Rural		

DOCUMENTOS REPRESENTANTE(S)	DOCUMENTADO	
	SI	NO
1) RFC		
2) Identificación Oficial		
3) CURP		
4) Comprobante de domicilio		
5) Consulta del buró de crédito		
6) Acta de Nacimiento		
7) Acta de Matrimonio		

DOCUMENTACION LINEA DE CREDITO	DOCUMENTADO	
	SI	NO
Si existe un intermediario Financiero, la carta de autorización de Financiamiento ó crédito		
Evidencia de que los recursos otorgado para la constitución del fondo de garantía, se encuentran depositados en un FINCA , cuenta bancaria o fondo.		

Nota: La entrega de la documentación solicitada, no es garantía de la aprobación del trámite, debido a que se encuentra sujeto al análisis de viabilidad, así como también a la disponibilidad de suficiencia presupuestal, cabe mencionar que el análisis se iniciará una vez que se hayan entregado en su totalidad los documentos arriba descritos.

El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.



Anexo C

Lineamientos

Créditos para potenciar las unidades productivas de las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados (C01).

I.- Procedimiento.-

- a) Una vez remitido el expediente técnico a la Secretaría de Desarrollo Rural, se evaluará su adecuada integración, emitiendo ésta un dictamen sobre la solicitud;
- b) Se procederá a turnar al Comité Técnico Operativo, remitiendo la invitación con un mínimo de tres días hábiles de anticipación adjuntando el dictamen;
- c) En sesión se verterán las opiniones correspondientes y se procederá a la votación con el propósito de efectuar la resolución correspondiente;
- d) De la sesión se tomará el acta respectiva, en el caso de que la resolución sea positiva deberá detallar los montos y condiciones del financiamiento que se hayan acordado.

II. Disposición de los Recursos.- Para la disposición de los recursos del programa presupuestario es indispensable que exista.

- a) La aprobación del crédito por parte del Comité Técnico Operativo.
- b) La elaboración del contrato respectivo que será celebrado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- c) La documentación derivada del otorgamiento del crédito quedara en guarda y custodia de la Secretaría de Desarrollo Rural, a disposición de las instancias que lo requieran.

III. Verificación.- Con el propósito de certificar la cabal operación del programa presupuestario la Secretaría de Desarrollo Rural, verificara la correcta aplicación de los apoyos económicos otorgados.

IV.- Recuperación.- La recuperación de los apoyos económicos, se llevara a cabo por la Instancia Ejecutora, a través de los mecanismos ya establecidos. El capital recuperado otorgado a través del Programa Presupuestario, se deberá integrar en su totalidad al mismo.

V. Generalidades.- La Secretaría de Hacienda Estatal, procurará incorporar a este esquema otros de sus proyectos susceptibles de participar.

- a) La recuperación de los apoyos económicos, se llevarán a cabo por la Instancia Ejecutora, a través de los mecanismos ya establecidos.
- b) Todos los aspectos no previstos en las reglas de operación, serán resueltos en el seno del Comité Técnico Operativo a fin de que se establezca la resolución pertinente.
- c) Las reglas de operación podrán ser modificadas cuando a solicitud de la Instancia Ejecutora se estime pertinente alguna adecuación, lo cual deberá ser autorizado por el Comité Técnico Operativo.

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Anexo D

Lineamientos

Garantías fiduciarias o líquidas para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado para el acceso a crédito otorgadas (C03).

La Instancia Ejecutora, será la encargada de administrar el procedimiento para el otorgamiento de las garantías líquidas, de acuerdo a la mecánica siguiente:

1. Otorgamiento.- La instancia ejecutora llevara a cabo el procedimiento para el otorgamiento de garantía fiduciaria o líquida, a través del siguiente proceso:

1.1 Garantía Fiduciaria:

- a) Integración del expediente correspondiente.
- b) Análisis y dictamen de la información.
- c) Presentación ante los Comités Correspondientes.
- d) En base a la autorización positiva solicitar al Departamento jurídico la elaboración del instrumento legal correspondiente.
- e) En base a la autorización positiva emitir instrucción al fiduciario.
- f) En base a la declinación de la solicitud, dar aviso por escrito a las personas solicitantes o intermediarios financieros solicitantes.

1.2 Garantía líquida:

- a) Integración del expediente correspondiente.
- b) Análisis y dictamen de la información
- c) Presentación ante los Comités Correspondientes.
- d) En base a la autorización positiva solicitar al Departamento jurídico la elaboración del instrumento legal correspondiente.
- g) En base a la autorización positiva, se enviará oficio a la Secretaría de Hacienda Estatal, solicitando la radicación de los recursos a la cuenta o fideicomiso que se haya indicado por parte de la institución crediticia, mediante transferencia.
- h) Las Instituciones crediticias, tendrán un plazo de hasta 15 días naturales, para entregar la evidencia (copia contratos de crédito individuales), en donde se demuestre la aplicación de los recursos autorizados para la conformación de la garantía, así mismo deberá informar trimestralmente a partir de la entrega de los recursos, el estatus que guarda el fondo constituido.

2. Efectividad de la Garantía Líquida.

En caso de incumplimiento parcial o total por parte de las personas beneficiarias, de las obligaciones de pago derivadas de los créditos garantizados, o en su caso de vencimiento anticipado o rescisión del contrato de crédito, se aplicara el pago de la garantía correspondiente, de acuerdo al siguiente procedimiento:



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

- a) La institución crediticia accederá a los recursos depositados como garantía líquida y los aplicará al adeudo del beneficiario.
- b) La institución crediticia, deberá informar a la instancia ejecutora sobre las acciones implementadas para la recuperación del crédito garantizado previo a la efectividad.
- c) Será responsabilidad de las personas beneficiarias, informar y justificar a la Instancia Ejecutora el motivo del incumplimiento de pago.
- d) Una vez realizada la efectividad de la garantía de manera total ó parcial por parte de la institución crediticia, el monto otorgado a las personas beneficiarias como garantía líquida, en automático será un adeudo entre las personas beneficiarias y el Gobierno del Estado, esto derivado del instrumento jurídico signado entre ambas partes.
- e) El Gobierno del Estado a través de la Instancia Ejecutora o la Secretaría de Hacienda implementará el procedimiento a que haya lugar para llevará a cabo la recuperación del adeudo con cargo a la persona beneficiaria, mediante los mecanismos establecidos en el contrato y hará efectivo el título de crédito elaborado para tal fin.

3. Liberación de la Garantía.

Una vez concluido el plazo para el pago del crédito y por consiguiente el plazo de la garantía líquida otorgada a la persona beneficiaria y no ocurrió efectividad parcial o total, la Institución Crediticia, deberá reintegrar de manera inmediata los recursos a la Instancia Ejecutora y depositarlos en la cuenta del fondo revolvente del "PRODAAF" para las garantías líquidas otorgadas por dicho programa con recurso de dicho fondo y para las garantías fiduciarias o líquidas otorgada con recursos administrados por el "FIDEAAAF" a la cuenta del Fideicomiso.

En caso de haber existido efectividad de manera parcial, se deberá regresar el monto que no se haya ocupado, más los rendimientos correspondientes.

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Anexo E

Secretaría de Desarrollo Rural

Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados (C02).

Requisitos:

Concepto	Tipo de Solicitante	
	Persona Física	Persona Moral
1) Solicitud de Apoyo (MCS3)	X	X
2) Cédula de Información de la Empresa ^{1/}	X	X
3) Copia simple de acta constitutiva		X
4) Comprobante del régimen ante la Secretaría Hacienda Federal.	X	
5) RFC	X	X
6) Identificación Oficial del Representante	X	X
7) CURP del Representante	X	X
8) Acta de Nacimiento del Representante	X	X
9) Comprobante de Domicilio	X	X
10) Estados Financieros ^{2/}	X	X
11) Formato 32d ^{3/}	X	X
12) Cotizaciones (Con vigencia de 3 meses máximo) ^{4/}	X	X
13) Garantía 1 a 1 ^{5/}	X	X

1/ La cedula de información será recabada por la Instancia Ejecutora.

2/ En caso de no contar con estados financieros, será suficiente con la información contenida en la cédula de información.

3/ Dicho formato es emitido por el sistema de administración tributaria (SAT) y se solicita con el fin de comprobar el estado que se guarda en cuestión tributaria.

4/ Se deberán presentar 2 cotizaciones.

5/ En el caso de apoyos para equipo, la garantía será la natural del crédito, para el caso de infraestructura y capital de trabajo se garantizará el pago a través de dos avales, garantía prendaria o en su caso una garantía hipotecaria (En caso de ser hipotecaria, se deberá entregar por parte del solicitante copia simple de la escritura y certificado de libertad de gravamen).

Nota. La entrega de los requisitos, no garantiza la autorización del apoyo económico, el cual estará sujeto al dictamen y autorización del Comité Técnico del programa presupuestario.

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Anexo F

Secretaría de Desarrollo Rural

Microcréditos para adquisición de capital semilla, equipo e infraestructura para las y los productores agropecuarios, agroindustriales, acuícolas y forestales del Estado otorgados (C02).

I. Antecedentes.

La Secretaría de Desarrollo Rural, inicio en el año de 2016, con el proyecto de llevar a cabo una serie de eventos denominados "Tianguis", en donde se dio oportunidad de participar a pequeñas microempresas, que por actividad tienen la de dar valor agregado a la producción primaria, lo anterior con el fin de que pudieran dar a conocer y comercializar sus productos.

Con el desarrollo de dichos eventos, se detectó la necesidad por parte de diferentes microempresas, que requieren de recursos, para capital de trabajo, equipamiento e incluso para la adecuación de los espacios físicos en donde llevan a cabo su producción, lo cual los limita en su crecimiento, motivo por el cual, se visualizó la posibilidad de crear un esquema de microcrédito, que permita aumentar la productividad y de esta forma, cuenten con las condiciones para incursionar en nuevos mercados con una producción suficiente.

II. Objetivo.

Impulsar mediante apoyos económicos, a las microempresas en el estado de Chihuahua, cuya actividad se encuentre encaminada al otorgamiento de valor agregado y se encuentre relacionada con el sector agropecuario, con el fin de ampliar su equipo de proceso, llevar a cabo adecuaciones menores a su infraestructura o capital de trabajo para aumentar su producción.

III. Autorización de los Apoyos.

Se hará a través de un órgano colegiado, integrado por las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda, de la Función Pública y como organismo intermedio el FIDEAPECH. Así mismo un organismo de la iniciativa privada, que se definirá en la primera sesión del Comité Técnico y que podrá ser modificado, cuando así se considere conveniente.

IV. Productos.

- a) **Capital Semilla:** Compra de insumos necesarios para la producción.
- b) **Equipo:** Compra de equipo menor para el proceso de producción.
- c) **Infraestructura:** Adecuaciones menores a las instalaciones destinadas al proceso de producción.

V. Solicitante.

Las personas solicitantes de apoyo serán todas aquellas personas físicas o morales cuya actividad otorgue valor agregado a los diferentes productos derivados de la producción agropecuaria.

VI. Condiciones Crediticias.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Tipo de Apoyo	Plazo	Monto Máximo	Tasa de Interés	Sujetos de Apoyo	Concepto de Apoyo
Capital Semilla	Hasta 12 meses	\$20,000	9% ^{2/}	Personas Físicas y Morales	Insumos, Envases, Etiquetas, etc.
Equipo	Hasta 24 meses	\$50,000	8% ^{2/}		Equipo para la producción (Maquinaria, mesas de trabajo, estantería, etc.)
Infraestructura	Hasta 24 meses	\$20,000	8% ^{2/}		Construcciones menores y remodelaciones. ^{1/}

^{1/} Se podrá apoyar este concepto, siempre y cuando se justifique, para el cumplimiento de condiciones sanitarias, de imagen, etc.

^{2/} La tasa de interés será fija durante el periodo de vigencia del crédito y se cobrará sobre saldos insolutos.

VII. Requisitos.

Concepto	Tipo de Solicitante	
	Persona Física	Persona Moral
1) Solicitud de Apoyo (MCS3)	X	X
2) Cédula de Información de la Empresa ^{1/}	X	X
3) Copia simple de acta constitutiva		X
4) Comprobante del régimen ante la Secretaría Hacienda Federal.	X	
5) RFC	X	X
6) Identificación Oficial del Representante	X	X
7) CURP del Representante	X	X
8) Acta de Nacimiento del Representante	X	X
9) Comprobante de Domicilio	X	X
10) Estados Financieros ^{2/}	X	X
11) Formato 32d ^{3/}	X	X
12) Cotizaciones (Con vigencia de 3 meses máximo) ^{4/}	X	X
13) Garantía 1 a 1 ^{5/}	X	X

^{1/} La cédula de información será recabada por la Instancia Ejecutora.

^{2/} En caso de no contar con estados financieros, será suficiente con la información contenida en la cédula de información.

^{3/} Dicho formato es emitido por el sistema de administración tributaria (SAT) y se solicita con el fin de comprobar el estado que se guarda en cuestión tributaria.

^{4/} Se deberán presentar 2 cotizaciones.

^{5/} En el caso de apoyos para equipo, la garantía será la natural del crédito, para el caso de infraestructura y capital de trabajo se garantizará el pago a través de dos avales, garantía prendaria o en su caso una garantía hipotecaria (En caso de ser hipotecaria, se deberá entregar por parte del solicitante copia simple de la escritura y certificado de libertad de gravamen).

VIII. Comité Técnico.

- 1) **Conformación del Comité Técnico.** El comité técnico operara como un órgano colegiado de decisión para la autorización de los proyectos a apoyar y estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Secretario de Desarrollo Rural Estatal o quién(es) éste designe.

Secretario: El Secretario de Hacienda Estatal o quién(es) éste designe.

Invitados: Concurrirá el Secretario de la Función Pública del Estado o quién éste designe, con voz pero sin voto, y contará con las más amplias facultades en la observación y vigilancia y firmará con carácter de testigo.

Vocal: El Director de FIDEAPECH o quién(es) éste designe.

Vocal: Representante de la Iniciativa Privada. - Se nombrará en la primera reunión del Comité Técnico y podrá ser modificado las veces que dicho órgano lo considere conveniente.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

2) El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Evaluar las propuestas presentadas por la Instancia Ejecutora.
- b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones crediticias de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
- c) Revisar y evaluar la información que el intermediario financiero le proporcione acerca de la administración del patrimonio del fondo revolving.
- d) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, garantías, comisión, tasa de interés, forma de pago de intereses, período de gracia, reestructuras y conceptos de apoyo, en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
- e) Autorizar justificadamente la quita de intereses moratorios y ordinarios de manera parcial o total.
- f) Sancionar y enviar a resultados los créditos que sean irrecuperables.
- g) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario.
- h) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

3) Carácter y Funciones de los integrantes del Comité Técnico.

- a) **Secretaría de Desarrollo Rural.** Será la encargada de promover y dictaminar los posibles apoyos a otorgar y en su momento apoyar al FIDEAPECH, para la recuperación de los apoyos otorgados y a través de su Titular, o quien el mismo designe, contará con el nombramiento de Presidente en el Comité Técnico, con voz y voto para autorizar los proyectos que se propongan y tendrá las siguientes funciones:

1. Promover ante microempresas agroalimentarias y agroindustriales, los apoyos que otorga el esquema de microcrédito para capital semilla, equipo e infraestructura.
2. Recabar la información documental y de operación correspondiente.
3. Integrar los expedientes de crédito.
4. Dictaminar los apoyos a otorgar, derivados de las cédulas de registro.
5. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.
6. Una vez realizado el dictamen, presentarlo al Comité Técnico para su aprobación o en su caso la declinación.
7. En caso de ser aprobado por el Comité Técnico, emitir al FIDEAPECH el comunicado, para operar el proyecto que se haya aprobado y deberá acompañarse de la documentación necesaria y copia del acta de acuerdos, de lo contrario informar al solicitante la declinación de la solicitud por medio de oficio.
8. Apoyar al FIDEAPECH, en caso de que lo solicite, para la recuperación de los apoyos entregados.

- b) **Secretaría de Hacienda.** Podrá en todo momento observar la aplicación de los recursos y a través de su Titular o quien el mismo designe contar con el nombramiento de Secretario en el Comité Técnico con voz y voto para autorizar los proyectos que se propongan y tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones del Comité Técnico cuando le sea convocada.
2. Emitir sus comentarios y recomendaciones al Comité Técnico para la autorización de los proyectos.
3. Emitir su voto para la aprobación de los proyectos a apoyar.

- c) **Secretaría de la Función Pública.** Contará con las más amplias facultades, para observar los apoyos otorgados y contará con la calidad de testigo dentro del Comité Técnico con voz pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones del Comité Técnico cuando le sea convocada.
2. Emitir sus comentarios y recomendaciones al Comité Técnico para la autorización de los proyectos.
3. Observar en todo momento la aplicación de las reglas de operación.
4. Revisar cuando lo considera pertinente la operación del programa presupuestario.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

- d) **FIDEAPECH.-** Operará como organismo intermedio y tendrá como funciones las de administrar los recursos asignados para la operación, consistentes en la formalización, administración de la cartera, recuperación de la cartera, tanto por la vía administrativa como por la vía legal y contará con la calidad de vocal dentro del Comité Técnico con voz pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:
1. Asistir a las reuniones del Comité Técnico cuando le sea convocada.
 2. Emitir sus comentarios y recomendaciones al Comité Técnico para la autorización de los proyectos.
 3. Ejecutar la instrucción que se emita por parte del Comité Técnico, la cual será turnada a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para la operación de los apoyos.
 4. Elaborar el instrumento jurídico correspondiente con la persona beneficiaria.
 5. Elaborar los títulos de crédito de los denominados pagaré con la persona beneficiaria.
 6. Ministración de los recursos autorizados.
 7. Recuperación de los recursos otorgados, mediante los procesos por la vía administrativa y en caso dado la ejecución por la vía legal.
 8. Informar al Comité Técnico, el estado que guarda la cartera de los apoyos económicos otorgados, en cada una de las sesiones.
- e) **Iniciativa Privada.-** Tendrá la calidad de vocal dentro del Comité Técnico con voz y voto y coadyuvará para la autorización de los apoyos económico a operar y tendrá las siguientes funciones:
1. Asistir a las reuniones del Comité Técnico cuando le sea convocado.
 2. Emitir sus comentarios y recomendaciones al Comité Técnico para la autorización de los proyectos.

IX. Mecánica Operativa.

a) Secretaría de Desarrollo Rural.

1. Promoción de los apoyos económicos vía préstamo a las microempresas.
2. El proceso iniciará una vez que se recibe una solicitud de apoyo para algunos de los productos que opera el programa presupuestario.
3. Entregará al solicitante, los requisitos necesarios para acceder al programa **Anexo E**.
4. Integrará el expediente correspondiente.
5. Evaluará la propuesta a través de los mecanismos que se determinen para tal fin.
6. Si el dictamen resulta positivo, se continúa con el proceso de lo contrario se informa mediante oficio al solicitante de la declinación de la petición.
7. Hará la convocatoria a los miembros del Comité Técnico cuando menos con 3 días hábiles previos a la realización de la sesión.
8. Procederá a presentar ante el Comité Técnico para su aprobación o rechazo.
9. En caso de ser autorizado por el Comité Técnico, procederá a elaborar el acta de acuerdos, de lo contrario se emitirá comunicado al solicitante enterándolo del rechazo.
10. Emitirá comunicado al FIDEAPECH, con el fin de que inicie el proceso de formalización con el solicitante, el cual deberá ir acompañado por los requisitos **Anexo E**, el acta de acuerdos y el dictamen.
11. Una vez que FIDEAPECH elabore el instrumento jurídico para la formalización del apoyo económico con el solicitante, procederá a través del Presidente del Comité Técnico a la entrega del recurso.
12. Podrá en todo momento supervisar el destino de los recursos otorgados como apoyo económico.

b) Secretaría de Hacienda.

1. Asistirá a la sesión del Comité Técnico, cuando sea convocada.
2. Emitir sus comentarios del o los casos que sean presentados ante el Comité Técnico.
3. En caso de proceder el apoyo emitir su voto.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

c) Secretaría de la Función Pública.

1. Asistir a la sesión del Comité Técnico, cuando sea convocada.
2. Emitir sus comentarios del o los casos que sean presentados ante el Comité Técnico.
3. Revisar cuando considere pertinente la operación del programa presupuestario.

d) FIDEAPECH.

1. Al momento de recibir el comunicado por parte del Presidente del Comité Técnico, el FIDEAPECH, iniciará con proceso de formalización, con el solicitante, mediante la elaboración del instrumento Jurídico y el título de crédito denominado pagaré, el comunicado en mención deberá ir acompañado por los requisitos **Anexo E**, el acta de acuerdos y el dictamen.
2. Una vez que FIDEAPECH, formalice el apoyo económico con la persona solicitante, informará a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que a través del C. Secretario (Presidente del Comité Técnico) o quien el designe para tal fin, se proceda a la entrega del recurso al solicitante.
3. Una vez entregado el recurso al solicitante, dará seguimiento para la recuperación del préstamo, según los plazos establecidos en el contrato.
4. Reintegrará al fondo del programa presupuestario los recursos que se hayan recuperado, así como los rendimientos y los intereses correspondientes de acuerdo al apartado **X. Condiciones Específicas**.
5. Llevará a cabo la supervisión para la correcta aplicación de los recursos.
6. Llevará a cabo las acciones pertinentes para la comprobación de la aplicación de los recursos.

X. Reestructuras.

Para solicitar una reestructura se requerirá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una antigüedad mínima de 6 meses con el micro crédito inicial.
- b) Manifestar por escrito una explicación clara y precisa de las causas que motivaron el incumplimiento de pago del adeudo y en su caso sustentarla, y ofrecer una propuesta que incluya fechas y montos de pago para la liquidación del micro crédito.
- c) Los plazos y condiciones serán establecidos por el Comité Técnico.

XI. Condiciones Específicas.

- a) De los intereses que se generen por motivo de los apoyos económicos otorgados vía microcrédito se destinarán para el fortalecimiento del patrimonio del fondo revolvente.
- b) De los recursos obtenidos vía rendimientos y productos financieros, en tanto los recursos se apliquen a los fines del Programa, se destinarán para cubrir los gastos que se originen con motivo de la operación por parte del 'FIDEAPECH'.

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

Anexo G



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Formato CS1 (Solicitud Crédito C01)

Chihuahua, Chih., a ___ de _____ del 2020.

ING. RENE ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
PRESENTE.

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted un apoyo económico vía préstamo, a través del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales "PRODAAF" en su componente C01, para lo cual me permito mencionar las características de dicho apoyo.

Tipo de Apoyo (Marcar con una "X")	Monto Total del Proyecto	Monto Solicitado	Plazo	Concepto
Capital de Trabajo				
Equipamiento				
Infraestructura				

Así mismo le informo que la solicitud será bajo la figura de:

Persona Moral:		Persona Física:	
----------------	--	-----------------	--

(Marcar con una "X")

Como garantía de seguridad para la recuperación del préstamo se otorgará la garantía con relación de 1 a 1 consistente en:

Tipo de Garantía (Marcar con una "X")	Descripción de la Garantía	Valor Estimado
Prendaria:		
Hipotecaria:		

Sin más de momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

(Nombre y Firma del Solicitante)

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

Anexo H



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Formato MCS3 (Solicitud Microcrédito C02)

Chihuahua, Chih., a __ de _____ del 2020.

ING. RENE ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
PRESENTE.

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted un apoyo económico vía préstamo (microcrédito), a través del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales "PRODAAF" en su componente C02, para lo cual me permito mencionar las características de dicho apoyo.

Tipo de Apoyo (Marcar con una "X")	Monto Total del Proyecto	Monto Solicitado	Plazo	Concepto
Capital Semilla				
Equipo				
Infraestructura				

Así mismo le informo que la solicitud será bajo la figura de:

Persona Moral:		Persona Física:	
----------------	--	-----------------	--

(Marcar con una "X")

Como garantía de seguridad para la recuperación del préstamo se otorgara la garantía con relación de 1 a 1 consistente en:

Tipo de Garantía (Marcar con una "X")	Descripción de la Garantía	Valor Estimado
Prendaria:		
Hipotecaria:		
Aval:	1 Nombre:	
	2 Nombre:	

Sin más de momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

(Nombre y Firma del Solicitante)

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

Anexo I



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Formato GS2 (Solicitud Garantía C03)

Chihuahua, Chih., a __ de _____ del 2020.

ING. RENE ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
PRESENTE.

Por medio de la presente, me permito solicitar a usted un apoyo económico vía garantía líquida, a través del Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales "PRODAAF" en su componente C03, para lo cual me permito mencionar las características del crédito que me han autorizado.

Institución Acreditante:				
Tipo de Crédito (Marcar con una "X")	Monto Total del Proyecto	Monto Solicitado	Plazo	Concepto
Capital Trabajo				
Equipo				
Infraestructura				

Así mismo le informo que la solicitud será bajo la figura de:

Persona Moral:		Persona Física:	
----------------	--	-----------------	--

(Marcar con una "X")

Como garantías de seguridad para el pago que me otorgo la Institución Financiera me solicitaron las siguientes:

Tipo de Garantía (Marcar con una "X")	Descripción de la Garantía	Valor Estimado
Prendaria:		
Hipotecaria:		
Otras:		

Por lo anterior, la garantía que tuviera a bien autorizarme, será de carácter complementario a las arriba mencionadas.

Sin más de momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

(Nombre y Firma del Solicitante)

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

Anexo J



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- **Datos identificativos:** Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garantizan su confidencialidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar o Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstos en los artículos 92.95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartido esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que suja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92.95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y Firma de conformidad

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA. Rúbrica.**

SIN TEXTO